



Resolución Ministerial

N° 115 -2023-MINCETUR

Lima, 12 ABR 2023

VISTO, el Memorándum N° 316-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0006-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior; y los Informes N° 0013-2023-MINCETUR/SG-AJ/MRJB y N° 0013-2023-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha norma establece también que el titular del sector está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia;



Que, el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que el titular del sector está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia conforme con la normativa vigente;



Que, conforme a los documentos del Visto, se sustenta y establece la necesidad de suscribir el Convenio Técnico entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana (MAECI) en materia de colaboración en los sectores agroalimentarios, textil y confección; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo al respecto;

Que, el citado Proyecto tiene entre sus objetivos, entre otros, promover el fortalecimiento de capacidades y cultura exportadora para el desarrollo del comercio en los sectores productivos agroalimentario, textil y confección, así como favorecer el intercambio comercial;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, "El Ministro es la más alta autoridad política del Sector", y, "(...) puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo";

Que, en consecuencia, resulta pertinente delegar en la Viceministra de Comercio Exterior, la facultad de suscribir el Convenio Técnico en materia de colaboración en los sectores agroalimentario, textil y confección, con el Ministerio de la Producción de Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Viceministra de Comercio Exterior, la facultad de suscribir en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el "Convenio Técnico entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana (MAECI) en materia de colaboración en los sectores agroalimentarios, textil y confección", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.


LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo